



AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 17 DE MAYO DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-Extracto de la Resolución de 8 de mayo de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa el importe global máximo establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2018, por la que se convoca para el ejercicio 2019 el Programa de fomento de la contratación indefinida de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

-RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa el importe global máximo establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2019 el Programa de fomento de la conversión a indefinido de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

-CORRECCIÓN de errores de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El cálculo de las indemnizaciones por despido y de recolocación de un trabajador por cuenta ajena en permiso parental a tiempo parcial debe efectuarse sobre la base de la retribución a tiempo completo. La sentencia del TJUE concluye que, al igual que ocurre con la indemnización por despido, con arreglo al Acuerdo Marco sobre el permiso parental una prestación como el subsidio por permiso de recolocación debe determinarse íntegramente en función de la retribución correspondiente a las prestaciones laborales efectuadas a tiempo completo por ese trabajador.

-El TJUE tiene previsto emitir este año una sentencia que podría obligar a España a hacer fijos a más de medio millón de trabajadores interinos y temporales del sector público. De momento, ayer se celebró en Luxemburgo la vista oral del juicio. Los letrados de la Comisión Europea dijeron ayer al tribunal que, en su opinión, no existen en España medidas sancionadoras para garantizar la citada directiva europea que prohíbe el abuso de la temporalidad. De hecho, entendieron, y así lo manifestaron, que los mecanismos sancionadores que invocó el Gobierno de España ante el Tribunal “son genéricos y no ofrecen garantía concreta para prevenir y sancionar el abuso de la temporalidad en el sector público”. Los abogados de la Comisión también rechazaron la posibilidad de compensar a los empleados públicos interinos y temporales con una indemnización sin más, porque “una eventual indemnización no es una medida que, por sí sola, proteja a los trabajadores”.

-La patronal CEOE advierte de las lagunas legales del nuevo registro diario de jornada. El nuevo registro obligatorio para las empresas de la jornada laboral de sus trabajadores sigue suscitando críticas entre el empresariado por sus numerosas lagunas jurídicas así como por la marcha atrás que supone en materia de flexibilidad, la sobrecarga administrativa y la dificultad de que la nueva normativa contemple toda la casuística de las distintas tipologías de desempeño laboral. Por otra parte, la exactitud buscada en la contabilización de las horas trabajadas resulta discutible ya que no se ha estipulado completa y convenientemente cómo registrar ciertas pausas o desplazamientos laborales. En definitiva, la implantación del registro puede tornarse en contraproducente frente al fin buscado de aflorar horas extra no registradas. CEOE ha detectado que no todas las dudas que se plantearon en estos encuentros tienen hoy reflejo en la Guía sobre el registro de jornada.

-Las grabaciones con cámara oculta de los trabajadores no son válidas para probar la comisión de un delito. Si, además, no existen otros medios que demuestren el ilícito, no podrá sancionarse al autor. La aplicación de la normativa de protección de datos e intimidad de los empleados así lo exige. Esta es la razón por la que una reciente sentencia de la Audiencia Provincial de

Pontevedra absuelve a una empleada doméstica condenada a dos años de prisión por el robo de más de nueve mil euros. Pese a que las grabaciones tomadas probaban de manera clara la sustracción, la Audiencia revoca la condena por considerar ilícitas y nulas las pruebas obtenidas por la empleadora, que había colocado de manera secreta un sistema de vigilancia.

SENTENCIAS DE INTERÉS

-STA TS 23-10-2018.- Acceso por parte de la empresa al ordenador utilizado por un directivo sin su consentimiento, vulnerando su privacidad. Se podía y debía haber extremado la cautela: no existiendo advertencia de que el ordenador había de ser usado exclusivamente para los fines de la empresa y no constando al empleado que la empresa se reservaba la potestad de su examen, por mucho que se utilizasen métodos informáticos especialmente poco invasivos y selectivos, constituía un cierto atrevimiento (una indiligencia), no recabar antes el consentimiento del titular o, en su defecto, la autoridad judicial. Regía ya un cuerpo de doctrina jurisprudencial que alertaba sobradamente sobre la dudosa legalidad de esa actuación.

-STA TJUE 21-11-2018.-Contratación temporal en el sector público. Personal interino. Inexistencia de diferencia de trato. Interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada. No es discriminatorio que los trabajadores interinos no reciban indemnización alguna por extinción del contrato, siempre que exista razón objetiva que justifique el vencimiento. El ordenamiento jurídico nacional debe prevenir y sancionar los abusos resultantes de la utilización de sucesivos contratos o relaciones de trabajo de duración determinada.

-STA TS 14-03-2019.-Compensación económica de las vacaciones tras declaración de IPT. Cuando el trabajador no puede disfrutar de sus vacaciones por encontrarse en situación de IT que se prolonga por varios años y la relación laboral se extingue por ser declarado en IPT, surge el derecho a la compensación económica de las vacaciones no disfrutadas. El plazo de prescripción para reclamar se inicia en el momento de la extinción y no al final de cada año natural.

-STA TS 28-02-2019.-Cuando el accidente es debido a la imprudencia temeraria del jefe de grupo, habiendo adoptado la empresa las medidas de prevención, no cabe la imposición del recargo. Su deber de vigilancia no puede extenderse al constante y exhaustivo control de sus empleados en todo momento, que si bien puede justificar reclamación de una indemnización por los daños y perjuicios causados, es menos rigurosa a efectos de imposición de sanciones.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Convenio colectivo 2018-2021 INDUSTRIAS TURRONES Y MAZAPANES. (BOE 09-05-2019) código 99005165011981.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del convenio colectivo provincial de Industrias transformadoras de materias plásticas - código de Convenio 03000525011981.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.